

( noviembre )

199  
Concejo de Bucaramanga

por el cual se ordena la construcción de las casas que hayan de adjudicarse a los trabajadores municipales.

-----00000-----  
El Concejo de Bucaramanga

ACUERDA:

Artº 1º.- Desde la promulgación de este Acuerdo las casas que haya de adjudicar el Municipio a sus trabajadores serán construídas directamente o por contrato por la Secretaría de Obras Públicas Municipales en los lotes que sean de propiedad del Distrito o que se adquieran expresamente con este fin.

Artº 2º.- El valor de las construcciones no podrá pasar de cuatro mil pesos (\$ 4.000-00) y a él se agregará el valor del lote, adjudicándose cada vivienda por su costo total más un cinco por ciento (5%) de recargo, por dirección de la obra.

Artº 3º.- Las casas que se construyan en virtud de este Acuerdo, podrá ser de varios tipos y costos, según lo determine la Secretaría de Obras Públicas, previa consulta con la junta adjudicadora de las mismas.

Artº 4º.- En el mes de marzo de cada año deberán ser iniciados los trabajos de construcción de estas viviendas o deberá ser contratada su edificación, de manera que antes del 1º de noviembre siguiente puedan ser entregadas a los adjudicatarios.

Artº 5º.- Los señores Alcalde y Personero quedan facultados, en adelante, para comprar y recibir los lotes correspondientes a las casas que se hayan de construir para los trabajadores municipales, y para contratar la edificación de éstas, si a su juicio fuere más conveniente para el Municipio y para los adjudicatarios.

Artº 6º.- El presente Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----00000-----  
Dado en Bucaramanga, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

*Shino Bangas Ley*

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,  
CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

El Secretario,

*Shino Bangas Ley*